



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA**, TESORERO MUNICIPAL, Y EL **C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ**, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MARTÍN LÓPEZ RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

A).- EL TESORERO MUNICIPAL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR, EN SESION DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

B).- EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL **OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N**, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA.- QUE TIENE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 3441 DEL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-MSG-001-2021, APROBADA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA, EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO, MISMA QUE MEDIANTE FALLO NOTIFICADO EL PASADO TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DETERMINA ADJUDICAR AL PRESTADOR QUE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECIÓ MEDIANTE EL RESPECTIVO FALLO, QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN MENCIONADO.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR”

PRIMERA.- SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE TESTIMONIO NÚMERO 36,158, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 1993, OTORGADA ANTE EL LIC. CARLOS CUEVAS SENTÍES, NOTARIO NÚMERO 8, MÉXICO, D.F. E INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL 186,507, EN FECHA 21 DE ABRIL DE 1994, CONSTITUIDA COMO QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POR ESCRITURA NÚMERO 56,418 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO), ANTE EL LICENCIADO JUAN MANUEL GARCÍA DE QUEVEDO CORTINA, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MÉXICO D.F. CON FECHA DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 186,507 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE) PREVIA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES, QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA ADOPTO LA MODALIDAD DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. PÁGINA 3 DE 8.

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 27,448 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO), DE FECHA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, NOTARIO PÚBLICO 211 DE MÉXICO D.F. CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 186,507 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE), SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA QUE OTROS SE TOMÓ EL ACUERDO DE ADOPTAR LA MODALIDAD DE SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL Y REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUEDANDO CON LA DENOMINACIÓN QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

EN ESCRITURA NÚMERO 30,416 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS), DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE EL LIC. FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, NOTARÍA PÚBLICO 235 DE MÉXICO D.F., CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL, EN FOLIO MERCANTIL NÚMERO 186,507 CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y COMO CONSECUENCIA REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES.



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SEGUNDA.- SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MARTÍN LÓPEZ RAMÍREZ, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE EL PRESTADOR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS DICHAS FACULTADES, ASÍ MISMO, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: **QCS931209G49.**

CUARTA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL.

QUINTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN BOULEVARD CIRCUITO VIAL, CENTRO SUR, NÚMERO 77, COLINAS DEL CIMATARIO, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76090.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL MUNICIPIO**” CONTRATA CON “**EL PRESTADOR**” LOS SERVICIOS DE SEGUROS PARA LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CONTENIDOS EN EL ACTA DE FALLO DE LA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. LPN-MSG-001-2021, CONFORME A SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA EN LA INVITACIÓN POR “**EL PRESTADOR**”.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EL MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE **\$2,799,893.94 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.) IVA INCLUIDO** EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, COMPROMETIÉNDOSE “**EL PRESTADOR**” A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.- SERÁ DEL PERIODO COMPRENDIDO DE LAS **CERO HORAS DEL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS CERO HORAS DEL UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.** CON LA ACLARACIÓN DE QUE EL INICIO DE LA VIGENCIA SERÁ RETROACTIVO A LA FECHA AQUÍ SEÑALADA.

CUARTA.- DE LOS SERVICIOS.- “**EL PRESTADOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR LAS PÓLIZAS ORIGINALES CON LAS COBERTURAS SOLICITADAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR EN LOS TIEMPOS Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN QUE ORIGINA EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A **"EL PRESTADOR"**, CONTRA AVANCE DE LOS SERVICIOS Y DESPUES DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE **"EL PRESTADOR"** A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

SEXTA.- DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SÉPTIMA.- DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ EL **TITULAR DE LA JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR** QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL PRESTADOR"**.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.

NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL DEL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

DÉCIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS GARANTÍAS PARA VICIOS OCULTOS Y CUMPLIMIENTO,

1. LA GARANTÍA POR EL 10% DIEZ POR CIENTO, DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR EL **CUMPLIMIENTO**.

2. LA GARANTÍA POR EL 10% DIEZ POR CIENTO, DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR LA INEXISTENCIA DE **VICIOS OCULTOS**.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER PRESENTADAS:

A).- EN **CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO**, DEBIENDO OBSERVARSE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; O

B).- A TRAVÉS DE **FIANZA** OTORGADA POR ORGANISMOS O INSTITUCIONES LEGALMENTE CONSTITUIDOS.



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

“EL PRESTADOR” ACEPTA QUE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, QUE **“EL MUNICIPIO”** HAGA EFECTIVA A SU FAVOR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O DE INEXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, RENUNCIANDO **“EL PRESTADOR”** A LA PROPORCIONALIDAD DE ADJUDICACIÓN EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. **“EL MUNICIPIO”** PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA LIQUIDACIÓN. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; RESERVÁNDOSE **“EL MUNICIPIO”** EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO **“EL PRESTADOR”**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR”. **“EL PRESTADOR”** RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO **“MUNICIPIO”** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUÉ NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **“EL MUNICIPIO”** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI **“EL PRESTADOR”** INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A **“EL MUNICIPIO”** POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y **“EL PRESTADOR”** ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE **“EL MUNICIPIO”** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. **“EL MUNICIPIO”** NOTIFICARÁ A **“EL PRESTADOR”**, MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA, Y EN SU CASO,





DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

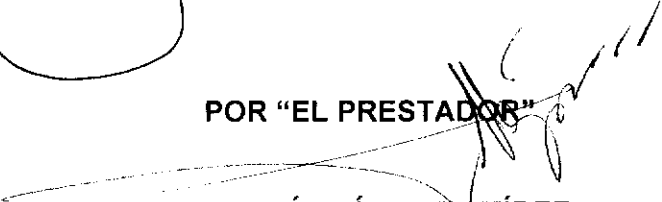
OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRASCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA CINCO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


POR "EL MUNICIPIO"
C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA
TESORERO MUNICIPAL


C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ
DIRECTOR GRAL. DE RECURSOS
MATERIALES


POR "EL PRESTADOR"
C. MARTÍN LÓPEZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.